

**VISTOS**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El artículo 8° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en el artículo 137 letra d) de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y realizar programas vinculados a la seguridad pública.
4. El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°5168 de fecha 15 de diciembre de 2025.
5. Ordinario N° 55 de fecha 28 de enero de 2026, comunica acuerdo del concejo municipal de aprobación de convenio de colaboración.
6. Convenio de Colaboración y cooperación en materia de seguridad suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía de fecha 30 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 30 de enero de 2026 se ha suscrito un convenio de colaboración en materia de seguridad entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía.
2. Que, consta la aprobación del Concejo Municipal en sesión de fecha 27 de enero de 2026.
3. Que, en el referido convenio, la Municipalidad de Temuco, se obliga a transferir a la Asociación antes referida, la suma de \$1.850.000.000, la cual se pagará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio, este monto será transferido en 3 cuotas de la siguiente forma: la primera cuota corresponde a la suma de \$600.950.000.-, que se transferirá una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda y Tercera Cuota, se transferirán en dos pagos sucesivos, cuya procedencia quedará condicionada a la rendición de cuentas y aprobación formal de la cuota inmediatamente anterior por parte del Concejo Municipal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de este proyecto de seguridad según lo dispuesto en la cláusula primera y cuarta del presente convenio.

**DECRETO**

1. Apruébese el convenio de fecha 30 de enero de 2026 entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía, Rut: 65.211.127-0.
2. Transfírase la suma de 1.850.000.000 millones de pesos (mil ochocientos cincuenta millones de pesos), en la forma establecida en la cláusula segunda del referido convenio.
3. Impútese el valor pagado a la cuenta 24.03.080.002 "otras asociaciones", centro de costo 11.03.01.



4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.
5. Nómbrase contraparte municipal del presente convenio al Director de Seguridad Pública Municipal, quien será el responsable de velar por la correcta ejecución del convenio.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA TABURTO**  
ALCALDE

CAVI. -

**Distribución:**

- Dirección de Presupuesto
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes
- Archivo Amzoma



## CONVENIO PROYECTO DE SEGURIDAD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a **30 de enero de 2026**, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Número 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA ARAUCANÍA (AMZOMA)**, representada para estos efectos por su vicepresidente don **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle Antonio Varas número 687, oficina número 502, de la comuna y ciudad de Temuco; vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, conforme a las estipulaciones que se pasan a desarrollar:

### CONSIDERANDO

**UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

**DOS:** Que, la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA), es una Asociación de Municipalidades que por sus objetivos y competencias estatutarias favorece la vinculación permanente entre las municipalidades asociadas (Temuco y Padre Las Casas) y que, dentro de sus objetivos, tiene la coordinación de las acciones de seguridad entre sus miembros, como también con diversos organismos tanto públicos como privados.

**TRES:** Que, la AMZOMA, es una entidad que contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos y fomenta la participación de los municipios que la componen en materia de seguridad ciudadana, mediante el uso estratégico de sus recursos y servicios y que busca, a través de la realización de acciones conjuntas entre los municipios y sus recursos humanos y tecnológicos, crear una red de seguridad pública amplia y eficiente al servicio de toda la comunidad de sus comunas constituyentes.

**CUATRO:** Que, la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Seguridad Pública, realiza una serie de acciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad en la comuna, a través de programas como Ciclo patrullaje, Alerta Móvil, Fiscalización, Patrullaje Preventivo en Motocicletas y Patrullaje en medios de transporte de electromovilidad



tales como Scooters y bicicletas. Sin perjuicio de lo anterior, la efectividad de dichos programas se ve afectada debido a las limitaciones que la normativa les impone a los municipios, particularmente en lo relativo a la modalidad de contratación del personal, pues el Municipio se encuentra limitado por su estructura de planta y contrata en la cantidad de personas a contratar.

**CINCO:** Que, por su parte, la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA) ha manifestado su interés de colaborar con la Municipalidad de Temuco, apuntando a desarrollar estrategias que permitan reducir la oportunidad de comisión de delitos en el espacio público o privado, aumentando la percepción de seguridad de la comunidad. Para este fin, dicha dependencia dispone de recursos operativos y coordinación con policías para desarrollar sus acciones, las cuales tienen lugar durante las 24 horas del día los 365 días del año.

**SEIS:** Que, la Municipalidad de Temuco, en el interés de optimizar los recursos destinados a satisfacer las necesidades de seguridad pública de la comuna, y lograr así una mayor eficiencia y eficacia en su ejecución presupuestaria, acuerda ejecutar con AMZOMA las acciones que se detallan en el texto del presente convenio.

## **CONVIENEN:**

**PRIMERO: DESCRIPCION DEL PROYECTO.** AMZOMA desarrollará el proyecto "Proyecto de Seguridad Amzoma", materia del presente convenio, dentro del año **2026**, cuyos objetivos generales son los siguientes:

El objetivo es fomentar la colaboración comunitaria y mejorar la percepción de seguridad de los vecinos mediante medidas preventivas efectivas. Este programa se centra en tres aspectos clave: fiscalización de ordenanzas municipales, apoyo a labores de orden público y prevención del delito para mejorar la sensación de seguridad en el centro de Temuco. Se implementarán estrategias efectivas, como medidas disuasorias y sanciones para garantizar el cumplimiento de normativas. El apoyo a orden público se realizará en colaboración estrecha con autoridades locales, estableciendo protocolos de prevención del delito y fomentando la participación ciudadana.

Asimismo, el programa de patrullaje preventivo en Temuco busca aumentar la seguridad y prevenir delitos a través de acciones de proximidad, lo que se logrará estableciendo una presencia constante en los macrosectores de la comuna de Temuco, con personal altamente capacitado en técnicas de proximidad. El objetivo central del patrullaje basado en proximidad es fortalecer la seguridad ciudadana mediante un



estrecho vínculo y colaboración con los vecinos, usuarios de ciclovías y la comunidad escolar. Se abordarán aspectos clave como la proximidad con los vecinos, la educación vial y la prevención en espacios públicos.

Asimismo, para el periodo 2026 se incorporan las siguientes líneas de acción estratégica:

1. **Vehículo de Patrullaje Escolar:** La implementación de un vehículo de seguridad proporcionado por AMZOMA, debidamente acondicionado con identidad gráfica ('ploteado'), dedicado exclusivamente al patrullaje preventivo en recintos educacionales para reforzar la seguridad de la comunidad escolar. Los gastos de implementación se encuentran en el ítem gastos operacionales.
2. **Red de Tótems de Seguridad:** La instalación de puntos fijos de seguridad ('Tótems') en la vía pública, que incluyen la ejecución de obras civiles menores y tecnológicas. Estos dispositivos se ubicarán en zonas críticas definidas por la Dirección de Seguridad Pública y estarán conectados a la central de televigilancia, permitiendo una respuesta coordinada ante emergencias y ejerciendo un rol disuasivo permanente. En el caso de los Totems los gastos de mantención corresponden a electricidad e internet de fibra óptica, la primera será costeadada por la municipalidad y la segunda el costo lo cubrirá el proyecto de seguridad. Los gastos de implementación se encuentran en el ítem plataformas digitales y conectividad.
3. **Patrullaje Ágil (Electromovilidad):** La implementación de patrullajes dinámicos en el radio céntrico mediante el uso de vehículos de micromovilidad compartida. Para este fin, se gestionará el uso de códigos o membresías de acceso a aplicaciones de scooters y bicicletas, permitiendo a los inspectores un desplazamiento rápido y eficiente en zonas de alta congestión vehicular, a través del personal considerado dentro del ítems de remuneraciones, no asignando recursos adicionales para su ejecución

La meta a largo plazo es promover una cultura de prevención, educación y colaboración, fomentando la convivencia pacífica y el respeto a las normas en espacios públicos. La construcción de vínculos y confianza se logrará a través de actividades de educación y participación ciudadana, permitiendo acciones más efectivas y enfocadas a las necesidades de la comunidad. Para dar cumplimiento a los fines del proyecto, se adjunta Programa de trabajo anual, el cual forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO.** La Municipalidad de Temuco, por su parte, y apara efectos de lograr la correcta ejecución de las acciones del convenio, viene en transferir a la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA), Rut N°65.211.127-0, representada por su Vicepresidente don Mario González



Rebollo, máximo la suma total de \$1.850.000.000 (mil ochocientos cincuenta millones de pesos) por concepto de aporte, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado: **"PROYECTO DE SEGURIDAD AMZOMA"** Este monto será transferido en 3 cuotas, según el siguiente detalle: **a) Primera Cuota:** Se aprueba la primera transferencia ascendente a \$600.950.000.-, que se transferirá una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. **b) Segunda y Tercera Cuota:** El saldo restante se transferirá en dos cuotas sucesivas, cuya procedencia quedará condicionada a la rendición de cuentas y aprobación formal de la cuota inmediata anterior por parte del Concejo Municipal.

**TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AMZOMA** declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de \$1.850.000.000 (mil ochocientos cincuenta millones de pesos) para el financiamiento del proyecto antes individualizado, y conforme a la calendarización antes señalada. AMZOMA declara estar en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone en su Artículo 139: *"Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte municipal, se consignarán en los presupuestos municipales respectivos. Los municipios asociados no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que las asociaciones contraigan y éstos no darán lugar a ninguna acción de cobro contra aquéllos"*, eximiendo de responsabilidad a los municipios asociados (Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Padre Las Casas).

**CUARTO:** Amzoma se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto denominado "Proyecto de Seguridad Amzoma", y específicamente a los siguientes gastos:

	TOTAL AÑO 2026	CUOTA N° 1		CUOTA N° 2		CUOTA N° 3	
		AMZOMA	MUNICIPAL	AMZOMA	MUNICIPAL	AMZOMA	MUNICIPAL
REMUNERACIONES	\$ 1.320.000.000	\$ 440.000.000	\$ -	\$ 440.000.000	\$ -	\$ 440.000.000	\$ -
BONOS Y AGUINALDO	\$ 26.750.000	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.750.000	\$ -
ASIGNACION TRASLADO	\$ 2.500.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ -
APORTE EMPADOR, INDEMNISACIONES, FALLOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.	\$ 36.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -
ASESORIA TRIBUTARIA	\$ 13.200.000	\$ 4.400.000	\$ -	\$ 4.400.000	\$ -	\$ 4.400.000	\$ -
AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ -
ARRIENDO MOVILES							
PATRULLAJE	\$ 220.600.000	\$ 73.200.000	\$ -	\$ 54.900.000	\$ 18.500.000	\$ -	\$ 74.000.000
ARRIENDO PROPIEDADES	\$ 48.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 16.000.000	\$ -	\$ 16.000.000
EPP VESTUARIO Y CALZADO	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ 7.000.000	\$ -	\$ 10.000.000
CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES LABORALES	\$ 7.500.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 2.500.000	\$ -	\$ 4.000.000	\$ -
ASESORIA LEGAL PENAL	\$ 20.400.000	\$ 6.800.000	\$ -	\$ 6.800.000	\$ -	\$ 6.800.000	\$ -
MATERIAL DE USO Y CONSUMO	\$ 4.500.000	\$ 750.000	\$ -	\$ -	\$ 1.750.000	\$ -	\$ 2.000.000
MANTENCION MOTOS	\$ 7.000.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 4.000.000
MANTENCION BICICLETAS	\$ 2.000.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ 500.000	\$ -	\$ 1.000.000
GASTO COMBUSTIBLE	\$ 44.550.000	\$ 14.800.000	\$ -	\$ -	\$ 14.800.000	\$ -	\$ 14.950.000
ADQUISICION Y MANTENCIÓN DE MOBILIARIO, COMPUTACION Y ELECTRONICA	\$ 5.000.000	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000	\$ -	\$ 1.000.000
SERVICIOS BASICOS	\$ 30.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000
PLATAFORMAS DIGITALES	\$ 36.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -
	\$ 1.850.000.000	\$ 600.950.000	\$ -	\$ 540.100.000	\$ 73.050.000	\$ 502.950.000	\$ 132.950.000

Traspaso AMZONA 1.644.000.000  
 Recursos municipales 206.000.000

Licitaciones AMZOMA con revisión y autorización del Director de Seguridad Pública Municipal  
 Compras a través del sistema municipal

**QUINTO: ACUERDO DEL CONCEJO** Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 SEGURIDAD PÚBLICA

el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha **27 de enero de 2026**, acordó que la Municipalidad de Temuco transferirá a la Asociación, como máximo, la suma total de \$1.850.000.000.- (mil ochocientos cincuenta millones de pesos), la cual será pagada en tres cuotas:

**a) Primera Cuota:** Se aprueba la primera transferencia ascendente a \$600.950.000.-, que se transferirá una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b) Segunda y Tercera Cuota:** El saldo restante se transferirá en dos cuotas sucesivas, cuya procedencia quedará condicionada a la rendición de cuentas y aprobación formal de la cuota inmediata anterior por parte del Concejo Municipal.

**Facultad de Ejecución Directa:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Temuco se reserva el derecho de efectuar directamente procesos de licitación o contratación de suministros, arrendamiento de vehículos u otros bienes y servicios necesarios para la ejecución del "Proyecto Seguridad Integral Temuco 2026". En el evento de que el Municipio ejerza esta facultad, el monto total de la transferencia pendiente a la Asociación será reducido de pleno derecho en una suma equivalente al valor total de las contrataciones directas efectuadas por el Municipio, ajustándose el monto de la cuota respectiva mediante el acto administrativo correspondiente. Los que se encuentran ubicados en tabla explicativa de clausula cuarta del presente convenio.

#### **SEXTO: FACULTADES AMZOMA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Bajo la vigencia del presente convenio, ambas partes se obligan a facilitar la una a la otra, todos aquellos bienes muebles que sean conducentes a la ejecución de este, conforme a sus objetivos. Los siguientes bienes muebles de propiedad municipal, los que en este acto serán entregados en comodato a AMZOMA, son los siguientes:

- **Bicicletas patrullaje preventivo:** 10 bicicletas marca **Trek**, modelo **Marlin** 6 aro 29, color naranja con negro. (Series: 102325, 102326, 102327, 102328, 102329, 102330, 102331, 102332, 102333, 102334).
- **Drones:** 3 drones Marca DJI, modelo Mavic 3 Enterprise, color negro. (Series: 113035, 113034, 102185).
- **Cámaras corporales:** 11 cámaras corporales, modelo Body Action 3, color negro. (Series: 102174 a 102184).
- **Acceso a Servicio de Electromovilidad:** 08 códigos de usuario o membresías corporativas liberadas para el uso de scooters y bicicletas mediante aplicación móvil. Estos accesos provienen del convenio vigente entre la Municipalidad y el operador privado de los elementos de electromovilidad, y se ponen a disposición del

personal del proyecto para facilitar el patrullaje preventivo en el sector céntrico y radio urbano de la comuna.

Todos elementos correspondientes a propiedad municipal se encuentran bajo supervisión del Director de Seguridad Pública en calidad de contraparte municipal del presente convenio de colaboración. El comodante es propietario de los bienes muebles que se señalan en el número anterior, y en tal calidad los entrega en comodato gratuito al comodatario, quien los acepta en este acto y recibe en las condiciones en que se encuentran, para destinarlos al uso natural de los mismos en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de cumplir los objetivos del presente convenio colaborativo.

Estos bienes muebles se encontrarán ubicados en las dependencias municipales de la **Dirección** de Seguridad Pública ubicado en Andrés Bello 510 de la comuna de Temuco, con excepción de las bicicletas indicadas en el número anterior, las que se encontrarán ubicadas en central de calle General Pedro **Lagos** 756 de la comuna de Temuco mientras se están utilizando para esta función y luego se pondrán en un punto cercano a disposición de la comunidad para su uso normal, a fin de permitir una mejor coordinación entre ambas entidades y las funciones a realizar.

Se otorga el préstamo de uso gratuito por el periodo de tiempo de 1 año a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, debiendo restituirse las especies objeto de este convenio al término del plazo señalado, salvo que se estimare en aquella oportunidad la prórroga del presente convenio de común acuerdo de las partes.

El comodatario se obliga a destinar los bienes para el uso adecuado, de conformidad a su condición de bien municipal y exclusivamente en el ámbito propio de las actividades de Amzoma en Proyecto de Seguridad para el año **2026**.

Se exime desde ya, a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, de cualquier tipo de responsabilidad por los perjuicios directos o indirectos que pudieran sufrir el comodatario o terceros, derivados de la utilización del bien entregado en comodato, asumiendo el comodatario íntegramente cualquier tipo de responsabilidad, derivada de la utilización de los bienes muebles entregados en comodato.

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO facilitará la utilización de espacios físicos determinados y/o mobiliario situado dentro del bien inmueble municipal ubicado en calle Andrés Bello 510 de la comuna y ciudad de Temuco, se autoriza a la AMZOMA a la utilización de estos recursos para efectuar labores de coordinación y ejecución necesaria para el cumplimiento a los objetivos del presente convenio de forma eficiente y eficaz. Estos espacios físicos son determinados y específicos dentro del edificio (300 y 302). La oficina N° 300 se encuentra destinada para el uso del personal de coordinación de emergencias del proyecto de seguridad AMZOMA

Handwritten signature in blue ink.

(despachadores) cuya utilización corresponde a la sala de visualización de cámaras, en tercer piso del edificio ya indicado, en que personal AMZOMA pueda desarrollar sus labores con los recursos propios de AMZOMA. Respecto de la oficina principal N° 302 del edificio referido, se utilizan tres oficinas interiores ubicadas dentro de esta oficina, en que ejercen sus labores personal administrativo operativo. Además, la Municipalidad de Temuco, facilitará a Amzoma espacios de estacionamiento en parque urbano isla Cautín, ubicada en avenida Los Poetas N°300 de la comuna de Temuco, estos espacios están destinados única y exclusivamente al estacionamiento de vehículos de patrullaje de propiedad de Amzoma, en el desempeño de las funciones institucionales en su rol de patrullaje preventivo.

La AMZOMA, podrá facilitar al municipio elementos electrónicos, aplicaciones, dispositivos y otros bienes muebles que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y el resguardo de su seguridad. La AMZOMA, se obliga a hacer buen uso y conservación de los recursos municipales y a destinar los recursos necesarios para la mantención, capacitación y autorización para su utilización según la normativa vigente de los bienes entregados cuando corresponda.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE AMZOMA** Es obligatorio que AMZOMA proporcione informes documentados sobre los gastos, beneficiarios y avances del proyecto. Además, se compromete a responder a los requerimientos de las diversas unidades del municipio respecto al cumplimiento del proyecto. Al concluir el proyecto, y antes de finalizar el presente año, AMZOMA debe presentar un informe detallado del beneficio logrado con los fondos asignados. La AMZOMA, se obliga a hacer buen uso y conservación de los recursos municipales cuya utilización se autoriza mediante el presente convenio.

**OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR** La AMZOMA podrá recibir aportes de la comunidad y en el caso de hacerse efectiva dicha circunstancia, deberá indicar junto con la rendición de cuentas mensual, el grado de cumplimiento de la financiación de los aportes cuando se consulte, en el marco del desarrollo integral del proyecto.

**NOVENO: COORDINACIÓN** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Seguridad Pública, será responsable de coordinar las acciones establecidas en este convenio. Esta responsabilidad recae en el Director de Seguridad Pública o en el funcionario con responsabilidad administrativa que este designe para garantizar la adecuada ejecución del proyecto. La AMZOMA, a través de su secretario ejecutivo, será el responsable y tendrá la facultad de efectuar las rendiciones mensuales de los gastos asociados al presente convenio.

**DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE A RENDICION DE GASTOS DE CONTINUIDAD O BUEN SERVICIO.** Se faculta en casos calificados, la inclusión en la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total



Handwritten signature in blue ink.

tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, exclusivamente respecto de gastos que sean necesarios para la continuidad de los servicios prestados o buen servicio, con apego a lo establecido en artículo 13 inciso segundo de Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS** Las partes declaran que, los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N°19.862. Debiendo efectuar rendiciones mensuales al municipio los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, adjuntando todos los medios de verificación relacionados con los gastos, informe mensual y final de las inversiones realizadas con los recursos traspasados por la municipalidad de Temuco.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS** La representación con que actúa don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO por la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre 2024. La representación con que actúa don MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO, por la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA) consta en certificado de vigencia de persona jurídica otorgada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 27 de enero de 2026, en que se indica vigencia de los miembros del directorio hasta el 19 de enero de 2030, en que don Mario González tiene el cargo de Vicepresidente del Directorio el cual se encuentra vigente. Ambos documentos se consideran parte integrante del presente convenio, y no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se extiende el presente convenio en 4 copias de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada parte.



**MARIO GONZALEZ REBOLLEDO**  
VICEPRESIDENTE DE AMZOMA



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CAV/MTS/dsc.-





Santiago, 27 de enero de 2026

## CERTIFICADO

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N°18.695 referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica de derecho privado, Decreto Supremo N°1161, del año 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **CERTIFICA** que, por Resolución Exenta N°3542/2022, de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó la inscripción de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA ARAUCANÍA, AMZOMA**, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N°69, la cual se encuentra vigente a esta fecha.

Son miembros del Directorio, **vigente hasta el 19/01/2030**, los siguientes titulares:

**Presidente:** Roberto Neira Aburto; alcalde de la Municipalidad de Temuco.

**Vicepresidente:** Mario González Rebolledo; alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas.

**Secretario:** Alejandro Bizama Tiznado; concejal de la Municipalidad de Temuco.

**Tesorero:** Raúl Roberto Henríquez Burgos; concejal de la Municipalidad de Padre Las Casas.

**Director:** Miguel Arnoldo Santana Carmona ; concejal de la Municipalidad de Padre Las Casas.

“Por orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”

FRANCISCO  
O JAVIER  
PINOCHET  
ROJAS

Firmado digitalmente por FRANCISCO  
JAVIER PINOCHET ROJAS  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=SANTIAGO,  
o=Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
Administrativo, ou=Terminos de uso en  
www.esjrn-la.com/acuerdo/terceros,  
title=JEFE DIVISION DE  
MUNICIPALIDADES, cn=FRANCISCO  
JAVIER PINOCHET ROJAS,  
email=francisco.pinochet@subdere.gov  
cl  
Fecha: 2026.01.27 14:33:19 -03'00'

**FRANCISCO PINOCHET ROJAS**  
**JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**